

Artículo 9.- La Dra. Belkys María Espejo Genao, queda designada Fiscalizadora del Juzgado de Paz Especial para Asuntos Municipales del Municipio de Bonao, Provincia Monseñor Nouel.

Artículo 10.- La Dra. Cesarina Rosario Cruz, queda designada Intérprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.

Artículo 11.- El Lic. Víctor Zacarías Molina Cerda, queda designado Abogado Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Santiago, en sustitución del Dr. Diógenes Batista.

Artículo 12.- El Lic. Michel Rafael Julián Castillo, queda designado Intérprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 414-97 que otorga exequátur a favor del señor José María Hernández Espaillat, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Francia en la ciudad de Santiago, República Dominicana.

(G. O. No. 9964, del 30 de septiembre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 414-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO .- Se concede exequátur a favor del señor José María Hernández Espaillat, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Francia en la ciudad de Santiago.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 415-97 que autoriza una emisión de estampillas de identificación de bebidas alcohólicas extranjeras.

(G. O. No. 9964, del 30 de septiembre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 415-97

VISTA la Ley No. 259 del 18 de junio de 1966, mediante la cual se requiere que las bebidas alcohólicas extranjeras lleven adherido al cuello de los envases que las contengan una estampilla de identificación que pruebe su tráfico legal;

VISTA la Ley No. 2461 del 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO .- Se autoriza la siguiente emisión de estampillas de identificación de bebidas alcohólicas extranjeras:

15,000,000 (QUINCE MILLONES) de estampillas del tipo de RD\$0.50 (CINCUENTA CENTAVOS), numeradas del 1 (UNO) a 15,000,000 (QUINCE MILLONES) serie "B" en tres colores (azul, rojo y negro).

Estas estampillas se imprimirán en tamaño de cinco (5) pulgadas de largo por cinco octavos (5/8) de ancho y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior izquierda y en la inferior derecha se leerá "Bebidas